



INFORME SECRETARIAL

Señor juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia, no se pudo surtir la notificación personal a los titulares del derecho real de herencia de la señora Herlinda Barrios Prada, dado que conforme constancia emitida por la empresa de envíos 472 la citación de notificación personal fue devuelta por la causal no existe número.

Sírvase a proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
Secretario

Juzgado del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	:	080013120001201700051-00 Radicado No. 00011 E.D
Accionante	:	Fiscalía 68 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	:	Titulares del derecho real de herencia de la señora Herlinda Barrios Prada
Decisión	:	Auto Ordena Notificar por Edicto Emplazatorio
Fecha	:	25 de Abril de 2018

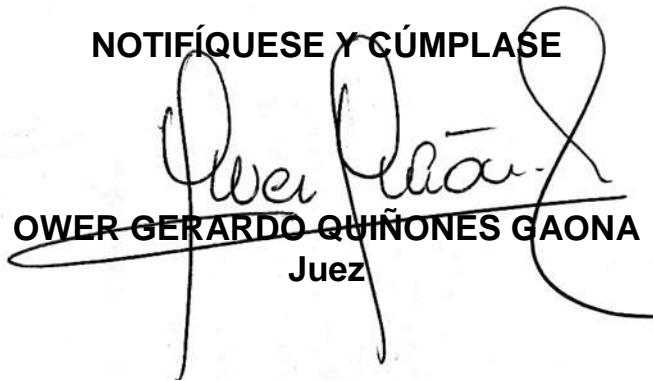
Visto el anterior informe secretarial que da cuenta del estado de la diligencia, y como quiera que este despacho judicial realizó las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los Titulares del Derecho Real de Herencia de la Señora HERLINDA BARRIOS PRADA, trámite que no se logró dado que la empresa de envíos 472 devuelve la citación de notificación personal por la causal no existe número.

Dicho lo anterior, este despacho judicial procederá conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017, la cual modifico el artículo 53 de la Ley 1708 de 2014; por lo tanto por secretaria procédase continuar

con la notificación por Edicto Emplazatorio conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, a fin de notificar a los terceros indeterminados.

Por secretaria librar las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUINONES GAONA
Juez